

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a loventa días de su promulgación; si en ellas no se dispusieren otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concurso deberá remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 99 de 8 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por V. E. con fecha 3 del corriente, en la que se transcribe una comunicación de la Junta Central del Censo, reclamando la adopción de medidas gubernativas para facilitar la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales, y en atención á lo dispuesto en la ley y en el reglamento general del Notariado sobre el ejercicio de la fe pública extrajudicial.

Considerando que los Notarios sólo pueden ejercer el cargo dentro de sus respectivos distritos notariales, careciendo de fe pública fuera de ellos, á tenor del art. 26 del reglamento:

Considerando que sólo en el caso de imposibilidad absoluta para sustituirse reciprocamente, según lo dispuesto en el art. 6º de la ley, pueden los Notarios de un distrito reemplazar á los de otro, previa habilitación de los respectivos Jueces de primera instancia, Presidentes de las Audiencias o del Gobierno;

Considerando que se ha extendido la aplicación de dicho precepto legal, en casos particulares y por reclamación de partes interesadas, habilitando exclusivamente para asuntos y operaciones electorales á Notarios de fuera del distrito, cuando en alguno no los había en número suficiente para atender á las necesidades extraordinarias del periodo electoral, que ocasionan muchas veces diferentes y simultáneos requerimientos á dichos funcionarios, por distintos electores y candidatos:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con los precedentes establecidos, se ha servido mandar que se adopten y comuniquen in-

mediatamente á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, las disposiciones siguientes:

Primera. Que en los distritos notariales en donde no hayan ninguna Notaría servida, y en los que sólo hubiere uno ó dos Notarios en ejercicio, si este número se considera insuficiente para las urgentes necesidades del servicio extraordinario, en el periodo electoral, a juicio de los respectivos Jueces de primera instancia, deberán estos funcionarios usar de las facultades que, para casos analogos, les concede el párrafo tercero del art. 6º de la Ley del Notariado, habilitando, en concepto de sustitutos accidentales, al Notario, ó en su caso á los Notarios, de entre los más inmediatos, que consideren idóneos para ejercer la fe extrajudicial en dichos distritos, sin que en los suyos propios resulte desatendido el servicio público.

Segunda. Que estas habilitaciones sólo facultan á los Notarios á quienes se confieran para que en los distritos á que se les agregue, y durante el periodo electoral, puedan ejercer la fe pública, conforme á las leyes, en actos y operaciones exclusivamente electorales, y autorizando los documentos y actas á ellos correspondientes.

Y tercera. Que los Presidentes de las Audiencias den cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia de las habilitaciones de esta clase que se confieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo manifestarle además que, con esta misma fecha, se comunican telegráficamente las anteriores disposiciones á los Presidentes de las Audiencias territoriales de fuera de Madrid, y por medio del oportunoficio al de la Audiencia de esta Corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.—Manuel Aguirre de Tejada.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» núm. 99 de 8 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Trasladas ya las colecciones del Gabinete de Historia Natural desde el antiguo edificio que ocupaba en la calle de Alcalá al nuevo local señalado en el de Bibliotecas y Museos, y no siendo

possible proceder en seguida á despaquetar los objetos para colocarlos ordenada y metódicamente en los armarios, escaparates y estantes hasta que éstos se hallen convenientemente dispuestos, ni estando tampoco preparadas las cátedras necesarias, conforme á lo dispuesto en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1895, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que interim no pueda hacerse uso para la enseñanza de las citadas colecciones de Historia Natural, todas las asignaturas que antes se daban en el Gabinete trasladado se expliquen en las cátedras de la Universidad Central y en el local de la Facultad de Ciencias; donde el Rector señalará sitio adecuado, disponiendo además que los respectivos Catedráticos puedan, para que la enseñanza no sufra perturbación, hacer uso en sus lecciones de los ejemplares que existen en los Gabinetes de la Facultad referida, y aun si fuere necesario de los del Instituto del Cardenal Cisneros.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1896.—Linares Rivas—Sr. Rector de la Universidad Central.

(«Gaceta» núm. 98 de 7 Abril.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio con fecha 14 del actual por D. Daniel del Mazo, vecino de Sevilla, en la que, manifestándose deseoso de contribuir por su parte á aliviar las cargas del Tesoro, ruega que en lo sucesivo, y mientras dure la guerra en la isla de Cuba, se le descuento, con aplicación á los gastos de la misma, el 50 por 100 del haber de 8.000 pesetas anuales que como jubilado de Hacienda cobra por las Cajas de dicha isla;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aceptar tan generoso ofrecimiento, y disponer que en su Real nombre se den las gracias a D. Daniel del Mazo, y que esta resolución se inserte en la «Gaceta de Madrid» para que tan ejemplar desprendimiento pueda ser apreciado por todos en su justo valor.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ro se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896.—Castellano.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 96 de 5 Abril.)

SEGUNDA SECCIÓN.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, en sesión del dia 31 de Marzo último y ejecutando el expresado acuerdo, he dispuesto que el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de víveres á los presos de la cárcel de Audiencia de esta capital, que dependen de la expresada Corporación provincial, por el tiempo de tres años que comenzarán en 1º de Julio del actual y terminarán en 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo mi presidencia ó la del Sr. Diputado en quien delegue esta facultad, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Comisión y de Notario público, con sujeción á las condiciones generales y particulares, que debidamente aprobadas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, según dispone el artículo 7º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo el tipo de subasta el de 50 céntimos de peseta por cada preso que se socorra, sujetándose las proposiciones que hayan de hacerse al modelo que á continuación se inserta.

El depósito provisional que deberán constituir los licitadores para optar á la subasta, se fija en mil doscientas cincuenta pesetas, y el definitivo, en su caso, en el doble de dicha suma; advirtiéndose que no podrán ser contratistas los que reunan cualquiera de las circunstancias que determina el art. 11 del precitado Real decreto; y finalmente, que el pago del servicio se verificará mensualmente, previa la rendición de las oportunas cuentas aprobadas por la Corporación contratante.

Murcia 8 de Abril de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia..... y bajo el número..... según el cual se saca á subasta pública por tres años el suministro de víveres y su cochura para los presos existentes en esta cárcel de audiencia, y conformándome en un todo con las cláusulas que contiene, me comprometo y obligo á verificar dicho suministro y su cochura al precio de..... (la cantidad se expresará en letra) por cada ración.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.948.

Secretaría.—Elecciones.
Circular.

Para que inmediatamente pueda ser conocido en este Gobierno el resultado de la elección de todas las secciones de la provincia, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes respectivos, que en el momento de terminado el escrutinio parcial de la votación para Diputados á Cortes, que habrá de verificarse el Domingo dia 12 del actual, me participen su resultado telegráficamente, valiéndose para ello, bien de las estaciones del Gobierno ó de las pertenecientes á las empresas de los ferrocarriles, donde lo haya, y acudiendo á la estación más próxima, donde no exista este medio de comunicación. Estos datos se ajustarán con toda exactitud, al modelo siguiente:

Sección de.... Distrícto de....

Alcalde á Gobernador civil.

Resultado de la elección de hoy.

Componen la Sección..... (tantos electores, en letra).

Tomaron parte en la elección..... (tantos).

Votos obtenidos por los candidatos.

Don F. de T. y T., adicto, (tantos votos, en letra).

Don F. de T. y T., (calificación política) (tantos votos).

Además, se hará constar si ha habido protestas ó reclamaciones.

Murcia 1º de Abril de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

8—10

Quinta sección.

Número 2.007.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1895-96, los contribuyentes por territorial e industrial de la zona 9. de esta provincia, pertenecientes á las diputaciones de esta capital y pueblos de Pinatar, Pacheco y San Javier, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad res-

pectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 7 de Abril de 1896.—El Tesorero, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.000.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 31 de Marzo último, se ha servido adjudicar las fincas que á continuación se expresan y á favor de los individuos que también se designan.

Número	Inventario	Propietario	Procedencia	Nombre del rematante	Importe
870	815	Propios...	Id.	Francisco Roja Hernández.	475
		Antonio Monserrat Pellicer			650

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos de la notificación preventiva por la instrucción vigente.

Murcia 6 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cendra Badía, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de los arrendamientos de arbitrios municipales establecidos sobre la lonja y el de extracción y aprovechamiento de inmundicias de las cloacas de esta ciudad,

correspondientes al año económico de 1896-97, se celebrarán nuevas subastas al propio fin, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta población el dia 14 del corriente mes á las doce de su mañana; la referente al aprovechamiento de materias fecales, por el tipo de 3.250 pesetas, y el siguiente 15, á la misma hora, la relativa á la lonja por 19.250 pesetas; advirtiéndose, que las proposiciones serán admitidas media hora antes de la señalada para los remates, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas para ambos arriendos, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de conformidad al modelo de proposición del presente anuncio.

Murcia 4 de Abril de 1896.—Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de..... avecindado en..... ofrece tomar á su cargo el arrendamiento del arbitrio..... para el año económico de 1896-97, por la cantidad de..... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado al objeto.

(Fecha y firma del interesado).

Número 2.005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A instancia del Procurador del cauce del Arenal, se convoca á Juntamento á los interesados en el mismo, para el dia 14 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas, nombrar Procuradores y tratar de cuanto interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 8 de Abril de 1896.—Cierva.

Número 1.984.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el dicho Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado y aprobado en sesión de 1.º de Febrero.

Extraordinaria del dia 1.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se forman las listas para la elección de Compromisarios para la de Senadores, acordándose se expongan hoy al público hasta el dia 20 del corriente mes, para que puedan presentarse reclamaciones.

Ordinaria del dia 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 4.

Presidencia de D. Eladio Calero.

Se aprueba extracto de acuerdos de Diciembre último, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Enero.

Se aprueba la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos correspondiente al mes de Diciembre último.

Se aprueba la cuenta de la recaudación del Cementerio, correspondiente al mismo mes.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se designa al primer Teniente de Alcalde Sr. Alcaraz, para la Junta del Jurado que ha de hacer las rectificaciones de las listas.

Ordinaria del dia 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 11.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se autoriza al Sr. Alcalde para para dar las órdenes oportunas al objeto de establecer el paso á nivel de la alcantarilla en el ferrocarril á la diputación de Almendricos, autorizado por el Sr. Gobernador civil en comunicación de que se dió cuenta, para la carretera en construcción que ha de conducir al nuevo Cementerio, también en construcción.

Se nombra á Pedro Blazquez Espinosa, Alcalde del depósito municipal, para sustituir á Mariano Blazquez Palomera.

Ordinaria del dia 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 18.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueba el proyecto de reglamento para los nuevos Cementerios y se acuerda remitirlo por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su superior aprobación.

Ordinaria del dia 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 25.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se declaran definitivamente ultimadas las listas para la elección de Compromisarios para la de Senadores y se acuerda exponerlas de nuevo al público con este carácter antes del dia 8 de Marzo.—El Alcalde, E. Calero.—El Secretario, L. Jiménez Cano.

Número 1.989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Marzo último.

Ordinaria del dia 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Febrero, importe 5.787'60 pesetas.

Se acordó el pago de 45'50 pesetas, importe del material de Secretaría del mes de Febrero último.

Se acordó el pago de tres pesetas, importe del material de la Administración de consumos del mismo mes de Febrero.

Se acordó el pago de 59'84 pesetas, importe del material invertido en las operaciones del reemplazo de los tres años últimos.

Se dió cuenta de la instancia del Médico Cirujano titular D. Francisco Ayuso Andreu, renunciando del cargo por no permitirle su estado de salud seguir ejerciéndolo, mani-

festándose por la Presidencia que había cesado el 29 de Febrero último, y se acordó se cite á la Junta municipal administrativa para la resolución que proceda.

Se acordó el pago de 56'77 pesetas, importe de los jornales invertidos en la composición y arreglo de la calle de Murcia de esta población.

Se acordó el pago de 18'51 pesetas, importe de los jornales invertidos en la apertura de hoyos para la plantación del arbolado en el camino vecinal de la Estación de la vía férrea.

Socorrer en especie por término de seis días á razón de 50 céntimos de peseta al pobre enfermo Julián Campos Vidal.

Ordinaria del día 11.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y á la extraordinaria del día 8 del actual que obra en el expediente de quintas.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de 84 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la semana anterior en la composición y arreglo de la calle de Murcia.

Ordinaria del día 18.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria anterior y extraordinaria del día 14 que obra en el expediente de quintas.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Autorizar al Sr. Presidente para la adquisición de las palmas necesarias para el Domingo de Ramos próximo y para que haga la invitación oportuna.

Adicionar á la lista de pobres á Inés Puertas García, para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Consignar como recargo municipal para el próximo año económico 1896-97 el 16 por 100 sobre las contribuciones territorial e industrial; el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, y el 50 por 100 sobre el de cédulas personales.

Se acordó el pago de 19'50 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la semana anterior en la reparación del camino vecinal que conduce á la estación férrea de esta villa.

Se acordó el pago de 57'50 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la semana anterior en la composición y arreglo de la calle de Murcia.

Se acordó el pago de 100 pesetas, importe del arbolado adquirido para colocarlo en el camino vecinal de la vía férrea de esta villa.

Ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de los empleados de sus haberes devengados en el presente mes.

Se acordó el pago de 32 pesetas, al tallador Juan Muñoz Puertas, por los ocho días que ha invertido en la operación de la talla en el presente año.

Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito forestal que en la sesión del dia 28 de Septiembre de 1894, se formaron las condiciones económico-administrativas para la subasta de los espertos de

los montes comunales de esta villa para los años 1894-95, 95-96 y 96-97, dando cumplimiento á la orden del distrito forestal inserta en el *Boletín oficial* del dia 8 del referido mes y año, núm. 60.

Se acordó el pago de 37'24 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino vecinal de la estación férrea.

Se dió cumplimiento al art. 45 de la ley Electoral designando los locales en que han de constituirse las mesas de las cinco secciones de los tres distritos en que se halla dividido este término municipal el dia 12 de Abril próximo designado para la elección general de Diputados á Cortes.

Nombrar al perito agrónomo don Juan Antonio Vigueras, para la tasación de los terrenos de este común de vecinos que han de ser ocupados para la reposición en el tercer y cuarto perímetro de la 1.^a porción de la sierra de Espufia.

Confirmar las ampliaciones de crédito del presupuesto adicional formado para refundirlo con el ordinario del ejercicio actual.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del dia 25.

Tuvo por objeto la aprobación definitiva del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario vigente y confirmar el tanto por ciento que como recargo municipal figurará en el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1896-97.

Alhama 1.^a de Abril de 1896.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del dia 1.^a de Abril.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determina en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 6 de Abril de 1896.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.^o B.^o: Viváncos.

Número 1.982.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José Martínez Martínez, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifco: Que el extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, es el que se expresa á continuación.

Ordinaria del dia 2.

Se aprueba el acta de la anterior, el proyecto de distribución de fondos del presente mes y el estado-resumen de la recaudación de consumos obtenida durante el mes de Noviembre último, que ascendió á 13.064 pesetas, acordándose el ingreso en Caja de esta cantidad.

La Corporación concedé su aprobación á las facturas de cargo que la Tesorería de Hacienda de la provincia hace á este Ayuntamiento por el segundo trimestre de las contribuciones territorial, urbana, pecuaria e industrial, correspondiente al presente ejercicio.

Acuerda prorrogar por dos años más el contrato de arrendamiento de la casa en que se hallan instaladas las oficinas de Correos y Telégrafos.

Se acuerda á instancias del señor Delegado de Hacienda de la provincia, ingresar á la mayor brevedad posible lo que resta para cubrir el cupo de consumos para la Hacienda, correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio, y el descubierto por el impuesto de haberes del mismo trimestre.

Con el objeto de depurar las irregularidades que se deducen del examen del acta extraordinaria de arqueo y entrega de la caja de estos fondos municipales, se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, el nombramiento de un delegado especial para la inspección de la Administración municipal de los Ayuntamientos que se han sucedido en esta ciudad.

Se toman los siguientes acuerdos: Pago de varias cuentas; adquisición de útiles para la cárcel; designación de distrito para los Alcaldes de barrio, y adherirse á la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, referente á elevar al Gobierno de S. M. una exposición pidiendo la derogación del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, por el que se suprime las oposiciones á escuelas en las capitales de provincia.

Ordinaria del dia 9.

Aprueba el acta de la anterior, se acuerda el pago de varias cuentas y se levanta la sesión.

Ordinaria del dia 16.

Aprueba el acta de la anterior. Se toman los acuerdos siguientes: Pago de varias cuentas; una cesantía y nombramiento correspondiente; autorizar al Administrador de los fondos del agua principal para que proceda á la cobranza de los descubiertos por riegos con dicha agua; que se proceda á la rectificación del padrón vecinal; autorizar á la Comisión correspondiente para que estudie si sería conveniente trasladar el Hospital de Caridad á la Casa Asilo de pobres; nombrar al 2.^a Teniente Alcalde Depositario de los fondos del agua principal; aprobar la cuenta presentada por el Administrador de dicha agua, y adquirir varios libros para el Registro civil.

Dada lectura á unas comunicaciones del Excmo. Presidente de la Comisión provincial, por las que se hace saber el nombramiento de Comisionado ejecutivo contra este Ayuntamiento por descubiertos por contingente provincial, la Corporación después de exponer las consideraciones que estima convenientes para probar que se halla exenta de la responsabilidad que trata de depurarse, por haber demostrado gran celo en el cumplimiento de sus deberes, acuerda solicitar de la mencionada Autoridad se digne retirar la Comisión dicha por considerar poco equitativo qué se descarguen sobre este Ayuntamiento las responsabilidades en que hayan incurrido los que le han precedido.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 23.

Aprueba el acta de la anterior.

Sé toman los acuerdos siguientes: Adelantar el pago de la actual mensualidad á los empleados de este Ayuntamiento; pago de varias cuentas; reclamar del Secretario de este Ayuntamiento certificación nominal de los 84 primeros contribuyentes que, juntamente con los individuos de esta Corporación tienen derecho electoral para Compromisarios á las de Senadores, y varios nombramientos de empleados.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 30.

Aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el pago de varias cuentas, y Comisionar al Presidente de este Ayuntamiento y primer Teniente Alcalde, para que trasladándose á la capital de la provincia gestionen el despacho de asuntos de importancia para este Municipio.

Y se levantó la sesión.

Coincide exactamente con los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo.

El precedente extracto fué aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el dia 30 del actual.

Yecla 30 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Martínez.—V.^o B.^o: Juan Serrano.

Octava sección.

Número 2.008.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Girón y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que dimanante de autos ejecutivos instados por Doña Remedios Sanz y Barrera, contra los herederos de Doña Ana María García López, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en esta capital, calle de la Traición, marcada con el número ocho; que linda por la derecha entrando Levante la de Doña María Hernández Ardiet; por la izquierda ó Poniente y por su fondo ó Norte Don Manuel Bolt, y por su frente ó Mediodía la calle de su situación; consta de tres pisos, con cubierta de terrado, distribuido el primero ó bajo en entrada, escalera, patio con retrete y cinco dependencias para uso doméstico; el principal de seis dependencias para idem y pasillo con retrete, y el segundo con igual distribución que el principal; ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados, teniendo el muro de Poniente en estado de próxima ruina y el resto de la casa en periodo medio de vida; tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el ocho de Mayo próximo á las once de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra las tres partes de tasación, siendo preciso para hacerla consignar el diez por ciento de ella. El título de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en las horas hábiles de los días de audiencia que medien hasta el de subasta; con prevención á los licitadores que habrán de conformarse con el síndicato á exigir otro.

Dado en Murcia á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Girón y Puerto.—El Actuario, José Franco.

Número 1.995.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

Don Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los sujetos

los que con sus circunstancias se expresarán á continuación y cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la «Gaceta» de la Nación y en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Valencia, Murcia y Alicante, á efectos de la causa de este Juzgado obrante en aquella Superioridad, que se les sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega á todas las Autoridades de cualquier clase y categoría procedan á la busca y captura de los sujetos de que se trata, contra los que por no haber comparecido al juicio oral, se ha decretado la prisión provisional, poniéndoles caso de ser habidos á disposición del Juzgado de instrucción á que corresponda el punto donde se les capturare, cuyo Juzgado previas las formalidades legales, notificará dentro de término la prisión, y después con las seguridades convenientes ordenará la conducción de los mismos á estas cárceles; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel García.—Por mandado de su Señoría, Benigno Sánchez.

José Clemente Olarte, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Alberto y Francisca, soltero, peluquero, de treinta y cinco años, vecino de Albatara (Alicante), Valentín Guitarte Gómez, hijo de Valentín y Juana, pintor, de treinta y dos años, casado con Concepción Fambuena, natural y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Sevilla número cinco.

Número 1.996.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber. Que dimanante de expediente de exacción de costas contra Manuel Pérez Barrio, en causa sobre prevaricación, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Cuatro sillas de esparto muy usadas; en. 2 » Una mesa vieja de cocina; en. 2 » Un arca usada; en. 3 » Una falda de zaraza; en. 1.50 Una enagua blanca; en. 1.50 Una camisa de mujer; en. 1 » Dos pares pantalones algodón para niño; en. 1 » Una chaqueta algodón para niño; en. 1 » Dos sillas pino asiento esparto; en. 1.50 Una mesa pino pequeña; en. 1 » Dos cazuelas nuevas barro; en. 0.50 Una olla barro nueva; en. 0.20 Dos tazas medianas; en. 0.25 Dos vasos de cristal; en. 0.50 Una sartén picada; en. 0.50

TOTAL. 17.45

El acto tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el veinte del corriente mes á las once de la mañana, en el que no se admítira postura que no cubra las dos terceras partes del valor asignado á los bienes, siendo preciso para hacerla consignar el diez por ciento del mismo, cuyos bienes se hallan en poder y depósito de Don Trinitario Martínez Pérez, de Beniel.

Murcia siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Cartagena 16 de Abril de 1896.—Relación de los Sres. Socios á quienes se les requiere por segunda vez y por acuerdo de la Junta general al pago de sus atrasos, según previene el art. 21 de la ley de Minas.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Carthagónova

MINA «VIRGEN DEL CARMEN»

Relación de los Sres. Socios á quienes se les requiere por segunda vez y por acuerdo de la Junta general al pago de sus atrasos, según previene el art. 21 de la ley de Minas.

D. Antonio Frutos, repartos números 14 al 19.	5.63
» Enrique Prieto Pérez, repartos números 17 al 19.	50 »
D. Felipe López, repartos números 17 al 19.	12.50
D. Miguel Níguez, repartos números 17 al 19.	12.50
» José Antonio Rodríguez, repartos números 17 al 19.	12.50
D. Petronila Casanave, repartos números 18 y 19.	7.50
D. Gonzalo Macabich, repartos números 17 al 19.	9.38

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 4 de Abril de 1896.—El Presidente, Pedro Jiménez.—El Contador Secretario, Eduardo Porcel.—El Tesorero, Pedro Gallego.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. 10 » ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva. 16 » ULEA, por la subasta de consumos á venta libre. 16 »

A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

servación, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su propietaria los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se venden por cientos ó miles según se dese.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.